



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	DARÍO CASAS AMAYA
Radicación:	2019-00025
Asunto:	Para fijar nueva fecha de audiencia y solicitud de requerimiento
Decisión:	Fija fecha de audiencia y requiere

La audiencia que se encontraba programada para el pasado miércoles 10 de noviembre de 2021 no pudo llevarse a cabo debido a que los apoderados de los herederos reconocidos no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso, esto es, elaborar los inventarios y avalúos de común acuerdo, por escrito.

Adicionalmente, el apoderado de JOSÉ IGNACIO CASAS AMAYA y LEONOR AMAYA DE CASAS solicita que se requiera a RV INMOBILIARIA, en su calidad de arrendadora del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20255769**, cuya titularidad (50%) se encuentra en cabeza del causante, para que dé cumplimiento a la orden proferida por el juzgado en decisión del 06 de febrero de 2020, y consigne a órdenes del despacho las sumas de dinero correspondientes a los cánones de arrendamiento del referido bien.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO.** SEÑALAR el día **martes veintiséis (26) de abril de 2022, a las 02:30 p.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **audiencia de inventarios y avalúos** establecida en el artículo 501 del Código General del Proceso de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams** o **Lifesize**).

**SEGUNDO.** INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.** ADVERTIR a los apoderados de los interesados para que presenten los inventarios y avalúos **por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

**CUARTO.** REQUERIR a RV INMOBILIARIA para que dé cumplimiento inmediato a la orden proferida el 06 de febrero de 2020 (folio 14, C.2), y proceda a depositar las sumas de dinero que corresponden al 50% de los cánones de arrendamiento del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20255769**, advirtiéndole que la inobservancia a esta orden acarrea las sanciones establecidas en el parágrafo 2°, artículo 593 del Código General del Proceso.



**QUINTO.** Por secretaría OFICIAR a la referida entidad para que proceda a cumplir con lo aquí dispuesto, proporcionándose los datos para la consignación en la cuenta del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art. 295 del C.G.P.)  
Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 13  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**